



**Resolución Rectoral
Adjudicación Nro. 3 del 4 de mayo de 2026**

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 02 de 2026 para el ADQUISICION DE MATERIAL ACADEMICO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES”

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.

Que para tal efecto se publicó en la página web de la Institución la invitación pública N° 02 de 2026 cuyo objeto es: ADQUISICION DE MATERIAL ACADEMICO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	GALILEO DIDACTICOS S.A.S.
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 02 de 2026 a GALILEO DIDACTICOS S.A.S. con NIT 900470240 cuyo objeto es el: ADQUISICION DE MATERIAL ACADEMICO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES.

Por valor de \$5465992 CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L

ARTICULO SEGUNDO:

Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad No 4 con fecha 17 de abril de 2026

ARTICULO TERCERO:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO TULIO MORALES OROZCO
Rector(a)